



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202321400768161

Fecha: 21-04-2023

Página 1 de 1

Código de verificación: B4927



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

Bogotá D.C.,

Señor(a)
ANONIMO N.N.*

Asunto: Notificación respuesta con Radicado N°202342300831402 – Respuesta de Ministerio de Educación Nacional a radicado N°202321400560161 (Traslado por competencia de radicado N°202342300477822)

Respetada señora:

En atención a la comunicación allegada a esta entidad con radicado N°202342300477822 frente al “**desarrollo de Estrategia pedagógica: Proyecto ganador del concurso Maestros conciencia 2022**”, me permito remitir por este medio, para su conocimiento, la respuesta enviada mediante radicado N°202342300831402 por parte del Ministerio de Educación Nacional con asunto: “Radicado No. 202321400560161 Ministerio de Salud y Protección” en relación con el traslado por competencia de las preguntas 1,4,7,9 y 10.

* De acuerdo con la **Guía para la Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - Pqrsdf Anónimas del Ministerio de salud y la Protección Social de 2021**, que en el punto **8.1 Respuesta a las Peticiones Anónimas**, menciona: “No obstante, si la información de contacto aportada por el peticionario anónimo no es confiable o se evidencia errores en su estructura, la respuesta de esta petición se publicará en la página web para asegurar su notificación y también se aplicará el proceso de anonimizar descrito en la presente guía”, se da trámite como petición anónima por no contener datos de correspondencia.

Cordialmente.

Firmado digitalmente
por Angela Lucia
Cortes Morales

ANGELA LUCIA CORTES MORALES
Subdirectora de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas

Anexo: Radicado N°202342300831402

Elaboró: **yramos**
Revisó: **cmoreno**
Aprobó: **Alcortes**

Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: B4927.



Radicación relacionada: 2023-ER-216277

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2023

Señor(a)

ANONIMO N.N.*



Asunto: Radicado No. 202321400560161 Ministerio de Salud y Protección

Saludo cordial, respetada señora Roa.

Para el Ministerio de Educación Nacional es importante recibir comunicaciones por parte de los ciudadanos ya que nos permite brindar orientaciones y claridades. Con el fin de otorgar respuesta al radicado No. 202321400560161, nos permitimos informar lo siguiente:

Con relación a la petición "1. *Que se incluya esta estrategia pedagógica como política de Gobierno en todas las Instituciones Educativas de nuestra Ciudad*" resulta importante citar el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 que establece las disposiciones sobre la autonomía escolar:

"Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley."

Por lo anterior el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la facultad conferida a los establecimientos educativos no puede imponer contenidos específicos de enseñanza, ni hacerlos obligatorios mediante cátedras; ya que estos deben atender a las realidades del contexto, la diversidad étnica y cultural con participación de la comunidad educativa en la construcción de su proyecto educativo institucional.

Frente a lo que refiere la petición "4. *Bajar los índices de natalidad en adolescentes y especialmente en los extranjeros con programas y campañas educativas en los colegios y todas las entidades públicas o privadas*" el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 señala:

Página 1 de 4



"Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:" en los literales B y E y sus párrafos refieren: "b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo... e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. PARAGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios. PARAGRAFO SEGUNDO. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social."

Es importante mencionar frente a lo que se menciona en la petición "7. *Tamizaje a los estudiantes, enfatizando en los que están con bajo peso ya que esto arroja un indicador que su salud está deteriorada*" la Resolución 518 de 2015 brinda las claridades y directrices para ejecutar, hacer seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC estas disposiciones que son de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. En cuanto a las acciones pedagógicas es importante que se fortalezcan los procesos de observación y las articulaciones intersectoriales a las que haya lugar para lograr este tipo de acciones.

En cuanto a lo que se señala en la petición "9. *Que en todas las instituciones Educativas haya un salón de enfermería que preste los primeros auxilios cuando se requiera o que en su lugar haya un centro de salud que atienda a los estudiantes cuando lo requiera*" es importante que los Establecimientos Educativos y las Entidades Territoriales Certificadas realicen las gestiones pertinentes, para que en articulación con el sector salud se de garantía de atención cuando los y las estudiantes lo requieran.

Ahora bien, en lo referente a la petición "10. *Que se disponga de un rubro económico desde el Ministerio dentro de la política municipal de seguridad alimentaria y seamos tenidos en cuenta para continuar con estas asesorías tanto en la preparación de los alimentos de los restaurantes de los colegios sino también con los alimentos que las madres preparan desde casa y la elaboración de una lonchera realmente nutritiva.*" Es importante mencionar que con la expedición de los Decretos 218 y 219 de 2020 entró en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que le compete como aparece en su sitio web: <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/>

1. Fijar, desarrollar, hacer seguimiento y evaluar, bajo la directriz del Ministerio de Educación Nacional, la política en materia de alimentación escolar
2. Diseñar y adoptar instrumentos y herramientas para que las entidades territoriales implementen y ejecuten la política, y adopten los programas y los proyectos en materia

Página 2 de 4



de alimentación escolar, teniendo en cuenta las características específicas de la población escolar en cada entidad territorial.

3. Difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la implementación de la política de alimentación escolar.
4. Fijar, en coordinación con Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades competentes en la materia, los parámetros técnicos que permitan ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.
5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo.
6. Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo.
7. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para la adecuada implementación de la política de alimentación escolar.
8. Establecer indicadores de monitoreo de la implementación de la política y ejecución del Programa de Alimentación Escolar y diseñar las intervenciones necesarias para su mejora continua.
9. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del programa de Alimentación Escolar, para lo cual podrá solicitar la información que se requiera e informar a los organismos de control para que adelanten las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.
10. Incentivar la contratación transparente y de participación plural, generando una sana competencia en las compras locales en beneficio de la calidad y cobertura del Programa de Alimentación Escolar.
11. Coordinar con las demás entidades públicas del orden nacional y territorial las gestiones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo en la calidad y prestación del servicio de alimentación escolar en todo el territorio nacional.
12. Diseñar y gestionar el sistema de información del Programa de Alimentación Escolar y articularlo con los sistemas de información públicos que recogen datos relativos a la política de alimentación escolar y su implementación en el territorio.
13. Promover la participación ciudadana o cualquier otra modalidad de control social que constituya o integre la ciudadanía para que contribuya a la transparencia en la prestación del servicio de alimentación escolar en el país.
14. Establecer canales de comunicación para facilitar la gestión del conocimiento sobre la implementación de la política de alimentación escolar en campo, para identificar las particularidades de los diferentes contextos regionales y promover la transferencia de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre entidades territoriales.
15. Fomentar prácticas innovadoras en la prestación del servicio de alimentación escolar que consulten el contexto específico.



16. Absolver consultas en relación con la aplicación de normas sobre alimentación escolar y expedir lineamientos para su implementación.

17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad.

Le agradecemos la oportunidad de brindar esta información y esperamos poder articular estrategias para la movilización de acciones educativas, la construcción de paz y el desarrollo sostenible del país.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
10/04/2023 10:35:41 p. m.

LADY MARCELA CASCAVITA
Subdirector Técnico
Subdirección de Fomento de Competencias

Folios: 4

Anexos: 2

Nombre anexos: 1ec17d18-51c4-4efc-8785-7d4a2fca9cad.pdf
599d730b-f1a5-40ca-a702-1fce3a74a1a3.pdf

Elaboró: LUISA FERNANDA RINCÓN CAICEDO

Revisó: OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA

Revisó: AURA LIZETH MELO AVILA

Aprobó: LADY MARCELA CASCAVITA